RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2025-A-MDH/P/C

Huancarani, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Decreto Supremo N°080-2025-EF, El Informe 0083-2025-OPRM-MDH-P-C/NAR, sobre la incorporación de recursos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley No 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establece que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°080-2025-EF, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban

mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece en su artículo 20° en su numeral 20.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (…) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **i.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. **ii.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. **iii.** Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (…) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente.

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, establece en su numeral 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL.

Que, mediante el Informe N°083-2025-OGPPI-MDH-P-C/NAR, con fecha de recepción 05/05/2025 suscrito por la C.P.C. ROLANDO NAVEROS ARANGO Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), quien en referencia al Decreto Supremo N° 080-2025-EF, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a favor de los Gobiernos Locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). EN CONCLUSIONES solicita la incorporación de recursos al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por el monto de S/. 135,012.00 soles (Ciento Treinta y Cinco Mil Doce con 00/100 soles), conforme el Decreto Legislativo 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 46° Artículo Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 2, conforme la siguiente cadena presupuestal y MODELO N° 1/GL.

Estando en virtud a las atribuciones que le confiere el numeral 6), del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, por la suma de S/. 135,012.00 soles (Ciento Treinta y Cinco Mil Doce con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300771Municipalidad Distrital de Huancarani
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:0002 SALUD MATERNO NEONATAL :1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO. : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL :9001 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	:3033412 FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. :3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS. :3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES. : 3999999 SIN PRODUCTO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados

5	
2.3. Bienes y Servicios	119,012.00
6	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	16,000.00
TOTAL PLIEGO	**135,012.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto la elaboración de las correspondientes notas de modificación presupuestaria, que se requieran, como consecuencia de lo dispuestos en la presente norma, aprobados mediante Decreto Supremo 080-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del sistema nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

cc.
AL
GM
OGPPI
ARCHIVO

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137619
ALCALDE